

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110014 03 057 2022 01218 00 (pertenencia)

Agregase a las diligencias las comunicaciones provenientes del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente, IDIGER, Oficina de Instrumentos Públicos, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), y los informes secretariales atinentes al emplazamiento de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso (folios 32, 34, 35, 41, 44, 45, 46, 47, 49, y 52 del expediente digital).

Se requiere al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que den respuesta al Oficio No. 0782 y 0784 del 26 de abril de 2023 (respectivamente). Se concede el término de cinco (5) contados a partir de la notificación de este proveído. Ofíciense.

En atención a lo manifestado por la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, se ordena oficiar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – IDR, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – EAAB, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR – CVP, el INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES, y los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CADA LOCALIDAD DE BOGOTA, para que se sirvan informar si el inmueble con nomenclatura CL 42 A BIS SUR 87I - 03 MJ, y CHIP AAA0137ZCLW, se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal a su cargo. Se concede el término de cinco (5) contados a partir de la notificación de este proveído. Ofíciense.

De conformidad con lo normado en el artículo 317 del C.G.P., se ordena al apoderado judicial de la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto del 18 de abril de 2023, es decir, allegue el material fotográfico de la valla en la forma y términos señalados en el numeral 7 del artículo 375 ibidem., so pena de dar paso a la sanción prevista en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac40ec63e700aeefb0497a92083ce67905cb6120e309eb1c5ef80d3f1bc5d56**
Documento generado en 29/11/2023 06:43:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**